



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°135-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de setiembre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 512-2023-GRL/GOB** suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual solicita la aprobación de la priorización del Proyecto de Inversión, **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU – JICAMARCA ANEXO 22 – DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, bajo la modalidad de Obras por Impuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, en ese sentido el artículo 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, refiere que: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés interno, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N°27867;

Que, el primer párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que a la letra dice: *"El presidente del Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento"*; y del artículo 40° de la misma norma, establece lo siguiente: *"El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se deberá realizar dentro de la primera quincena del mismo. (...)"*;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°135-2023-CR/GRL

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas pueden suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;



Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de obras por impuesto, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones – PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrá incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, de acuerdo al inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario;



Que, de acuerdo al numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin de que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Lima ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo XI del Reglamento de la Ley N° 29230, las entidades públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo Acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, el monto de la inversión del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU – JICAMARCA ANEXO 22 – DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N° 2599642, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional de Lima; por lo tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de obras por impuestos;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°135-2023-CR/GRL

Que, en este marco legal el Gobierno Regional de Lima, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son autorizados por el presente acuerdo;

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de setiembre de 2023; desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, *in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

| N° | NOMBRE DEL PROYECTO | CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO | MONTO DE INVERSIÓN (S/) |
|----|---|--------------------------|--|
| 1 | "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. PACHACUTEC, AV. HUAYNA CAPAC Y AV. MIGUEL GRAU – JICAMARCA ANEXO 22 – DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA". | 2599642 | S/ 35,808,380.41 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 41/100 SOLES) |



ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, a la Gobernadora Regional de Lima, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública y sus adendas con Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 29230 y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR, la asistencia técnica en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del TUO del reglamento de la Ley N° 29230.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°135-2023-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al titular del pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con "PROINVERSION".

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestarias y financieras en el Sistema Integrado de la Administración Financiera - SIAF que origina la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN** según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del TUO de la Ley N°

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.Gob.Pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.-

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL



JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL